



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

N° 353 -2024-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 20 de marzo de 2024

VISTO: el Memorandum N° 399-2023-/DRSP-DSRSLCC-430020141-430020145, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante el cual solicita se efectúe el reconocimiento del tiempo de servicio conforme a lo señalado en el marco legal, y sentencia que recae en el expediente N° 00422-2021-0-3101-JR-LA-01, es por ello, menester de expedir la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, conforme OFICIO N° 4604-2023/GRP-110000 de fecha 17 de Noviembre 2023, mediante el cual la Procuraduría Pública Regional de Piura, solicita, expedir nueva Resolución Administrativa, reconociendo tiempo de servicio entre el 01 de Noviembre de 1994 al 30 de Agosto de 1995 y del 01 de Febrero del 2001 hasta el 01 de Junio del 2013, fechas en que trabajó para la Sub Región de Salud Luciano Castillo Colonna-Sullana, en calidad de contrato bajo el amparo del Decreto Legislativo N° 276; a la servidora **SOSA SILVA DE SERNAQUE ALICIA**;

Que, de acuerdo a la sentencia que recae en el expediente N° 00422-2021-0-3101-JR-LA-01-de fecha 09 de noviembre de 2023, de la **Corte Superior de Justicia de Sullana, Sala Laboral Transitoria, 2° Juzgado de Trabajo de Sullana**, Resuelve declarar fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Doña: **SOSA SILVA DE SERNAQUE ALICIA**, Asimismo, indica se cumpla con expedir nueva Resolución Administrativa, reconociendo el tiempo de servicio por el período comprendido entre el 01 de Noviembre de 1994 al 30 de Agosto de 1995 y del 01 de Febrero del 2001 hasta el 01 de Junio del 2013, en que laboró para la Sub Región de Salud Luciano Castillo Colonna-Sullana, antes de su nombramiento en su calidad de contratada bajo el amparo del Decreto Legislativo N°276;

Que, en los fundamentos de la sentencia señala que los medios probatorio que adjunta, obra la Constancia de trabajo expedida por el Gerente del Centro de Salud CLAS Negritos, del 01 Noviembre de 1994 hasta el 30 de Agosto de 1995 y del 01 de Febrero del 2001 hasta el 01 de Junio del 2013, en la que se indica, que la demandante ha laborado en este Establecimiento de Salud, con la cual acredita que durante todo el período anterior a su nombramiento a prestado servicios de manera ininterrumpida;

Que, conforme a lo señalado a quedado acreditada la prestación personal del servicio, en la entidad demandada, con el argumento que la constancia ha sido expedida por la propia entidad, y dada las labores prestadas por la parte demandante, (desde el 01 de Noviembre del 1994 al 30 de Agosto del 1995 y del 01 de Febrero del 2001 hasta el 01 de Junio del 2013) se colige lógicamente que dicha labor no fue realizada de forma temporal, desarrollando una labor permanente, teniendo fuero remunerado, por lo que se llega a la convicción que el periodo laborado bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, en aplicación del principio de la primacía de realidad. Corresponde reconocer como período de servicios efectivamente prestados bajo el amparo del Decreto Legislativo N°276 en calidad de contratado del 01 de Noviembre del 1994 al 30 de Agosto del 1995 y del 01 de Febrero del 2001 hasta el 01 de Junio del 2013;

Que, es preciso proyectar nuevo acto Resolutivo correspondiente a la servidora SOSA SILVA DE SERNAQUE ALICIA; y reconocer el tiempo de servicios desde el 01 de Noviembre del 1994 al 30 de Agosto del 1995 (09 meses y 29 días) y del 01 de Febrero del 2001 hasta el 01 de Junio del 2013 (12 años, 04 meses), siendo un total de 13 años 01 mes 29 días;



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

N ° 353 -2024-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 20 de marzo de 2024

Que, en uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la Resolución Ministerial N ° 963/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" Resolución Ejecutiva Regional N° 124-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 22 de febrero del 2024, mediante el cual se designa al Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" Sullana;

Estando a lo informado por la Dirección General y V° B° de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección de Administración y Dirección de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el Tiempo de Servicios a la TAP **SOSA SILVA DE SERNAQUE ALICIA**, identificada con DNI: 03861141, con el cargo de Auxiliar del Sistema Administrativo I, asignada al Centro de Salud Negritos, **desde el 01 de Noviembre del 1994 al 30 de Agosto del 1995 (09 meses y 29 días) y del 01 de Febrero del 2001 hasta el 01 de Junio del 2013 (12 años, 04 meses), siendo un total de 13 años 01 mes 29 días** en consideración a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El Área de Presupuesto procederá a realizar el cálculo de sus gratificaciones legales otorgadas por escolaridad, fiestas patrias y navidad a corresponder, e intereses legales.

Artículo 3° HÁGASE de conocimiento, a la servidora conforme a Ley, e instancias administrativas correspondientes.

Regístrese y Comuníquese;

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA"
SULLANA
Med. Mariana M. Yancz Cesti
DIRECTOR GENERAL
CMP. 40291

MMYC/CCA/SBH.
Área de Bienestar Social
Área de Remuneraciones
Área de Registros Selección y Legajos
Archivo